



# Asamblea General

Distr. general  
5 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica**

### *Resumen*

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica se estableció en virtud de la resolución 15/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 1º de octubre de 2010.

En este primer informe al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo expone someramente los hechos que llevaron al establecimiento de su mandato (secc. II). Desarrolla el marco conceptual por el que se va a guiar su análisis de las cuestiones relativas a la igualdad y la no discriminación (secc. III) y destaca sus prioridades temáticas para 2012-2013, que son la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en la vida política y pública, y en la vida económica y social (secc. IV). Asimismo, presenta sus métodos de trabajo convenidos (secc. V) y las actividades que ha llevado a cabo desde su creación (secc. VI). En la sección VII figuran las observaciones finales.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Reseña histórica .....	5–8	4
III. Marco conceptual .....	9–20	5
IV. Prioridades temáticas .....	21–35	8
A. Vida política y pública, con especial hincapié en las transiciones políticas ...	23–31	9
B. Vida económica y social, con especial hincapié en las crisis económicas.....	32–35	10
V. Métodos de trabajo.....	36–48	11
A. Períodos de sesiones .....	36	11
B. Funcionamiento del Grupo de Trabajo .....	37	11
C. Visitas a los países .....	38–39	11
D. Comunicaciones .....	40	12
E. Diálogo con los interesados .....	41–48	12
VI. Actividades del Grupo de Trabajo .....	49–55	14
VII. Conclusión .....	56–58	15

## I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica fue creado por el Consejo de Derechos Humanos en virtud de su resolución 15/23, en la cual se reconocía que las mujeres de todo el mundo seguían sufriendo importantes desventajas como resultado de leyes y prácticas discriminatorias, y que la igualdad *de jure* y *de facto* no se había conseguido en ningún país del mundo. Por consiguiente, el Consejo confirió al Grupo de Trabajo el mandato de:

a) Entablar un diálogo con los Estados, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los expertos en diferentes ordenamientos jurídicos y las organizaciones de la sociedad civil para identificar, promover y comentar las prácticas idóneas relacionadas con la eliminación de las leyes que discriminan a la mujer o cuya aplicación o consecuencias resulten discriminatorias para la mujer y, a ese respecto, preparar un compendio de las mejores prácticas;

b) Realizar un estudio, en cooperación con los Estados, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, en el que se reflejen las opiniones de estos, sobre la manera en que el Grupo de Trabajo puede cooperar con los Estados para que estos cumplan su compromiso de eliminar la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica;

c) Formular recomendaciones sobre el perfeccionamiento de la legislación y la aplicación de la ley para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el objetivo 3 sobre la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

2. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Trabajo debe trabajar en estrecha coordinación con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y, en particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados, para evitar duplicaciones innecesarias; tomar en consideración las opiniones de otros interesados, especialmente los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, y presentar un informe anual al Consejo, a partir de su 20º período de sesiones, acerca de la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y sobre las buenas prácticas para eliminar esa discriminación, basándose en las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema de la Organización en general.

3. En marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos nombró a cinco expertas independientes de diferentes regiones geográficas miembros del Grupo de Trabajo por un período de tres años. Estas asumieron sus funciones el 1º de mayo de 2011 y han celebrado tres períodos de sesiones en Ginebra: del 6 al 10 de junio y del 24 al 28 de octubre de 2011 y del 27 de febrero al 2 de marzo de 2012. Se trata de Emna Aouij, Mercedes Barquet, Kamala Chandrakirana, Frances Raday y Eleonora Zielińska. En su primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo nombró a la Sra. Chandrakirana Presidenta-Relatora. Las integrantes del Grupo de Trabajo quisieran agradecer la confianza depositada en ellas por el Consejo de Derechos Humanos.

4. En este primer informe al Consejo, el Grupo de Trabajo presenta una idea preliminar de la manera en que sus miembros tienen previsto desempeñar su mandato. El informe

consta de siete secciones, la primera de las cuales es la presente introducción. En la sección II se brinda una reseña histórica de la creación del mandato del Grupo de Trabajo. En la sección III se explica el marco conceptual elaborado por el Grupo de Trabajo para guiar su análisis de las cuestiones relativas a la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo, y para estructurar su diálogo con los Estados y otros interesados en el cumplimiento de su mandato. En la sección IV se indican las prioridades temáticas establecidas por el Grupo de Trabajo para el bienio 2012-2013. En la sección V se presentan los métodos de trabajo convenidos por el Grupo de Trabajo, en particular el método que ha empleado y seguirá empleando con todos los interesados en el desempeño de su mandato. En la sección VI se ofrece un panorama de las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo desde su creación. La sección VII es la conclusión del informe.

## II. Reseña histórica

5. En septiembre de 1995, los gobiernos participantes en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing aprobaron la Declaración de Beijing, en virtud de la cual reafirmaron su resuelto compromiso de "defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres" (párr. 8), y declararon de manera inequívoca que "los derechos de la mujer" eran "derechos humanos" (párr. 14). También aprobaron la Plataforma de Acción de Beijing, por la que se comprometieron a garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica (objetivo estratégico I.1), y, más concretamente, a "revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia" (párr. 232 d)). En el año 2000, durante el examen y evaluación quinquenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, los gobiernos se comprometieron a revisar la legislación con miras a tratar de eliminar las disposiciones discriminatorias contra la mujer, preferiblemente antes del año 2005<sup>1</sup>.

6. En 2005, durante el examen y evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se manifestó inquietud por el hecho de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetuaran la desigualdad y la discriminación *de jure* y *de facto*, y, en algunos casos, se hubieran promulgado nuevas leyes que discriminaban a la mujer. Por ello la Comisión, en su resolución 49/3, decidió estudiar la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes discriminatorias contra la mujer, teniendo en cuenta los mecanismos existentes con miras a evitar duplicaciones. Pidió al Secretario General que presentara un informe a la Comisión sobre las repercusiones de la creación de ese puesto e incluyera en su informe las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Secretario General elaboró dos informes, uno en 2006 (E/CN.6/2006/8) y el otro en 2007 (E/CN.6/2007/8).

7. En su resolución 12/17, de 2 de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preparara un estudio temático sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y sobre la forma en que se abordaba la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos. Dicha solicitud se inscribía en el marco de la voluntad expresada

---

<sup>1</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, párr. 68 b).

durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, de integrar los derechos humanos de la mujer en el sistema general de los derechos humanos. El informe (A/HRC/15/40) fue presentado al Consejo durante su 15º período de sesiones, en septiembre de 2010, y se abordó en el marco de un debate interactivo de expertos en sesión plenaria. En su informe, la Alta Comisionada llegaba a la conclusión de que, independientemente de la labor llevada a cabo por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, era preciso adoptar medidas adicionales para eliminar las desigualdades *de jure* y *de facto* (párr. 63). Una de las medidas propuestas era instituir un nuevo procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos que se ocupara de la legislación y la práctica discriminatorias contra la mujer (párr. 57).

8. El 1º de octubre de 2010, durante su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó sin votación la resolución 15/23, por la que se creó el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Nació así el segundo procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos dedicado a los derechos humanos de la mujer, que complementaba el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido en 1994, inmediatamente después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

### III. Marco conceptual

9. Para lograr la eliminación efectiva de la discriminación contra la mujer es necesaria la firme voluntad política de los Estados y un amplio consenso del conjunto de la sociedad para que se formulen y apliquen leyes que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres, prohíban la discriminación por motivos de sexo y prevengan la violencia contra la mujer y brinden reparación a las víctimas, además de políticas y medidas que creen un ambiente propicio al empoderamiento de la mujer.

10. En los más de 20 años en los que se han ido sucediendo proyectos de democratización en todo el mundo, desde el final de los regímenes autoritarios de América Latina y la caída del Muro de Berlín hasta la actual Primavera Árabe en el Oriente Medio y el África Septentrional, Estados, ciudadanos y organizaciones han surgido toda una serie de iniciativas encaminadas a poner fin a la discriminación contra la mujer, dentro de unos audaces e históricos procesos de renovación de naciones y regiones enteras. En otros contextos, los grandes avances en la legislación y en la práctica tienen lugar en el marco de la responsabilidad y la rendición de cuentas de los Estados ante una ciudadanía activa comprometida con la igualdad, la no discriminación y el disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y todos los hombres. El éxito o el fracaso de las iniciativas destinadas a la eliminación efectiva de la discriminación contra la mujer depende de la solidez de su integración en procesos auténticos de transformación social y política.

11. La voluntad política de modificar o derogar las leyes discriminatorias puede surgir *motu proprio*, dentro de un proceso general de renegociación del contrato social, o como un inteligente acto de adopción de políticas impuesto por unos acontecimientos socioeconómicos que han dado lugar a cambios innegables e irreversibles en el papel de la mujer en la práctica. La creciente participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural ha llevado a introducir cambios en clave de género en las leyes y las políticas sobre la protección en el lugar de trabajo, la seguridad en el hogar y la comunidad, los derechos a la propiedad y los procesos electorales.

12. Sin embargo, el progreso no es lineal y las nuevas perspectivas políticas pueden conllevar un retroceso, una involución y la aparición de nuevas formas de leyes y prácticas discriminatorias. Las reformas nacionales complejas pueden generar contradicciones entre

las leyes y las políticas, entre los niveles nacional/federal y subnacional/local, entre las regiones del país y entre los sectores de la vida social y económica. Las buenas prácticas de eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica comprenden la capacidad de superar los retrocesos y sentar las bases para consolidar los progresos realizados en materia de igualdad sustantiva.

13. Para que las garantías legales de igualdad entre los géneros beneficien a todas las mujeres, se deberá tener en cuenta, en los marcos y las estrategias de aplicación, la confluencia de la discriminación por motivos de sexo con otros tipos de discriminación, como la discriminación por motivos de raza, etnia, religión o credo, idioma, afiliación política, salud, condición, edad, clase, casta, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento, orientación sexual e identidad de género. Las garantías legales y los marcos y las estrategias de aplicación también deben integrar medidas especiales para llegar a las mujeres víctimas de múltiples formas de discriminación, como las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres que viven en la pobreza y las mujeres que sufren otras formas de marginación. Para ello es necesario un enfoque de derechos humanos integral y uniforme que garantice que las mujeres se encuentren en el centro de las iniciativas dirigidas a exigir responsabilidades principalmente a los Estados respecto de la aplicación de las normas internacionales que protegen los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos son fundamentales para el pleno disfrute por las mujeres de sus derechos humanos.

14. Por otro lado, no es posible sostener la aplicación efectiva de las garantías de igualdad sin un auténtico empoderamiento de la mujer en todos los terrenos. Esto solo puede lograrse partiendo de los sólidos cimientos del acceso de la mujer en condiciones de igualdad a las libertades y los derechos fundamentales, especialmente a los derechos a la seguridad personal, la intimidad, la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, en el contexto de la amplia variedad de derechos civiles y políticos. A su vez, las mujeres solo podrán disfrutar de esas libertades y derechos si tienen oportunidad de ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, especialmente los derechos a la propiedad, la ocupación y el empleo, la protección social y la participación en la vida cultural en pie de igualdad, y si gozan de una protección eficaz frente a la violencia.

15. A fin de lograr una igualdad sustantiva en todos los terrenos, las mujeres inician, dirigen y sostienen negociaciones a largo plazo en instituciones políticas y jurídicas oficiales, así como en organizaciones y comunidades sociales y culturales. Las mujeres actúan para poner fin a todas las formas de discriminación y a todas las violaciones de los derechos humanos, independientemente como particulares y/o colectivamente dentro de grupos, organizaciones, coaliciones o movimientos. Ante unos niveles sin precedentes de migración mundial, y dada la persistencia de la pobreza y las desigualdades, y la cronificación de conflictos y guerras, las mujeres se han visto obligadas a ocuparse de los derechos humanos de los no ciudadanos y los apátridas, en particular por lo que respecta a la dimensión de género de las repercusiones de las violaciones de sus derechos humanos. Al reclamar su lugar como ciudadanas iguales y de pleno derecho de las naciones y la comunidad mundial, las mujeres se han convertido en agentes de cambio fundamentales para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Entre las buenas prácticas para sostener los logros en materia de igualdad y no discriminación está el activismo de las propias mujeres.

16. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica integrará el presente marco conceptual en su diálogo con los Estados y otras partes interesadas sobre la eliminación de las leyes discriminatorias, la aplicación y la mejora de la legislación existente en materia de igualdad y derechos

humanos y los medios para lograr un mayor progreso en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer.

17. El Grupo de Trabajo ha decidido abordar la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en todos los terrenos y desde la perspectiva de la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la mujer. A la vista de la labor que están llevando a cabo los órganos internacionales y regionales de derechos humanos y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Grupo de Trabajo decidió aprovechar las normas y las iniciativas existentes, así como los conocimientos y las herramientas elaboradas sobre la materia hasta la fecha por los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Con arreglo al párrafo 18 d) de la resolución 15/23 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo trata de aprovechar y reforzar la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

18. El Grupo de Trabajo empleará el término "buenas prácticas" o "prácticas prometedoras" en lugar de "mejores prácticas" a fin de tener en cuenta el complejo marco contextual del amplio abanico de soluciones entre las malas y las buenas prácticas. Esta decisión se basa en la labor llevada a cabo por otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y en la preferencia de estos por la expresión "buenas prácticas". La idea del Grupo de Trabajo es analizar las buenas prácticas que hayan supuesto una transformación en el ámbito de la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en contextos diferentes y a la luz de las diversas realidades que afrontan las mujeres.

19. La intención del Grupo de Trabajo es identificar las prácticas que han servido para consolidar los esfuerzos de los Estados por conseguir la igualdad de la mujer y respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos. El Grupo de Trabajo estudiará lo siguiente:

a) El grado de cumplimiento por los Estados de su obligación de respetar el derecho de la mujer a la igualdad y al ejercicio y la realización de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Para ello será preciso estudiar las leyes y las prácticas discriminatorias ya existentes y las de nueva creación. El Grupo de Trabajo prestará especial atención a los casos en que se incluyan disposiciones discriminatorias de manera directa o indirecta en la legislación o la jurisprudencia que supongan una interpretación discriminatoria del derecho positivo, las normas consuetudinarias, los preceptos religiosos o los códigos deontológicos. El Grupo de Trabajo confeccionará una lista de buenas prácticas para la eliminación de las leyes y reglamentos directa o indirectamente discriminatorios contra la mujer. Para identificar las buenas prácticas a este respecto, se examinarán las reformas constitucionales, el control judicial, las reformas legislativas, las actuaciones judiciales y la jurisprudencia, las reformas políticas e institucionales, la supervisión independiente de los derechos humanos, la acción política y los proyectos hermenéuticos religiosos o culturales.

b) El grado de cumplimiento por los Estados de su obligación de proteger a la mujer frente a los actos de particulares o entidades que menoscaben su derecho a la igualdad y al ejercicio y la realización de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Para ello será preciso determinar en qué medida los Estados han logrado o no eliminar la totalidad de las prácticas sociales, culturales, económicas y políticas discriminatorias contra la mujer, entre otras cosas mediante la institución de sistemas de justicia accesibles y eficaces en los que se atienda al factor del género, y mecanismos de denuncia de las violaciones de los derechos humanos que garanticen que la mujer goce de los beneficios y la protección de la ley en condiciones de igualdad. En aquellos lugares en

que estén reconocidos los tribunales de derecho consuetudinario o religioso, se prestará especial atención a las medidas adoptadas por los Estados para velar por que en ellos se observen las normas internacionales de derechos humanos, en particular por lo que respecta a la imparcialidad de los juicios. También se estudiarán las medidas adoptadas por los Estados para incorporar las garantías y las disposiciones de igualdad necesarias en sus constituciones y sus legislaciones, así como otras medidas como la promulgación de leyes sobre la igualdad de oportunidades en el empleo, la prohibición de la trata, la familia y la violencia sexual y doméstica. En el examen de las buenas prácticas a este respecto, se destacarían los procesos que han redundado en una protección eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

c) El grado de cumplimiento por los Estados de su obligación de velar por el ejercicio y la realización del derecho a la igualdad y los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer. Para ello habrá que identificar las diversas medidas adoptadas por los Estados para aplicar leyes favorables a la igualdad y para evitar que se apliquen leyes neutras desde el punto de vista del género de modo que tengan repercusiones discriminatorias contra la mujer. Se prestará especial atención a los marcos programáticos e institucionales encaminados a satisfacer las necesidades específicas de las mujeres, en particular mediante mecanismos y sistemas nacionales especializados en los derechos humanos de la mujer y la recopilación rigurosa y metódica de datos desglosados por sexo. El examen de las buenas prácticas a este respecto comprendería las medidas especiales temporales, las medidas para la conciliación de la maternidad y las medidas destinadas a la prevención, el enjuiciamiento, la sanción y la reparación de las violaciones de los derechos humanos de la mujer, en particular mediante los procesos de justicia de transición.

20. El examen por el Grupo de Trabajo de estas obligaciones básicas, consideradas vinculantes para los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, abarcará todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y demás autoridades públicas o gubernamentales, a todos los niveles (nacional, regional y local).

#### **IV. Prioridades temáticas**

21. En vista del amplio alcance temático de su mandato, a saber, la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, el Grupo de Trabajo ha determinado cuatro esferas temáticas de interés: la vida política y pública; la vida económica y social; la vida familiar y cultural, y la salud y la seguridad. El Grupo de Trabajo considera que la violencia contra la mujer y la confluencia de varios motivos de discriminación son elementos presentes en todas sus actividades. El Grupo de Trabajo presta especial atención a determinados grupos de mujeres, como las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad, las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas, las mujeres de edad, las niñas y adolescentes, las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a ellos y las mujeres refugiadas, desplazadas internas y apátridas.

22. El Grupo de Trabajo decidió que durante el bienio 2012-2013 iba a centrarse en dos de las cuatro esferas temáticas establecidas, concretamente en la discriminación en la vida política y pública, con especial hincapié en las transiciones políticas, y la discriminación en la vida económica y social, con especial hincapié en las crisis económicas.

## A. Vida política y pública, con especial hincapié en las transiciones políticas

23. En 2012 y 2013 el Grupo de Trabajo abordará la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en el contexto de la vida política y pública, con especial hincapié en los momentos de transición política. Los frutos de su investigación sobre el tema se utilizarán en el informe anual que presentará al Consejo de Derechos Humanos en 2013 y en el compendio de buenas prácticas que está previsto que termine para finales de su mandato trienal.

24. El Grupo de Trabajo abordará la cuestión desde el punto de vista de la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, velar por la realización de los derechos civiles y políticos de la mujer en su relación mutua y su interdependencia con otros derechos humanos, e instaurar la igualdad de oportunidades y proporcionar los medios que posibiliten el empoderamiento de la mujer en estos ámbitos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Su planteamiento parte del reconocimiento de que el derecho de la mujer a una igualdad sustantiva en todos los aspectos de la vida política y pública es un derecho humano fundamental para su dignidad como persona. El Grupo de Trabajo tiene la intención de expresar el concepto más actual de la discriminación contra la mujer en la vida política y pública en su informe temático de 2013, en el que se tendrá en cuenta la confluencia de múltiples motivos de discriminación y se prestará especial atención a las diferentes repercusiones en la mujer de las medidas destinadas a eliminar las leyes discriminatorias.

25. El Grupo de Trabajo se guía por los artículos 4, 7, 8 y 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Recomendación general N° 23 (1997) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que dice lo siguiente:

La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política.

26. El Grupo de Trabajo también se remitirá, en concreto, a los artículos 2, 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a las Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos N° 28 (2000) sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y N° 25 (1996) sobre la participación en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho a la igualdad de acceso a la administración pública. Con respecto a la obligación de los Estados de modificar los modelos de conducta culturales que dificulten la promoción de los derechos humanos de la mujer, el Grupo de Trabajo también se remite a la Observación general N° 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión.

27. En lo relativo a su interés por las transiciones políticas, el Grupo de Trabajo analizará países que se encuentren inmersos en un proceso de transición política<sup>2</sup> o que

---

<sup>2</sup> El Grupo de Trabajo entiende la transición política en su sentido más amplio, que incluye las transiciones que suponen un cambio radical de régimen político y/o ordenamiento jurídico.

hayan aprendido de transiciones políticas pasadas, sobre todo desde que entró en vigor la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1981. El Grupo de Trabajo tiene presente que, si bien las transiciones políticas representan una oportunidad única para lograr un mayor respeto por los derechos civiles y políticos de las mujeres, especialmente por lo que se refiere a su participación en el sistema político, así como una mejora de la condición de la mujer en los sistemas jurídicos y sociales, también pueden conllevar un retroceso para los derechos humanos de la mujer.

28. El Grupo de Trabajo también examinará el hecho de que las mujeres que participan en los cambios políticos y en la vida pública suelen ser víctimas de la violencia. El Grupo de Trabajo toma nota de que, según se le ha informado, las defensoras de los derechos humanos corren mayor riesgo que los hombres de sufrir determinados tipos de violencia y otras violaciones porque se considera que cuestionan unas normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual, la familia y el papel y la condición de la mujer en la sociedad<sup>3</sup>.

29. El Grupo de Trabajo tiene previsto examinar las medidas adoptadas por los Estados en situación de transición política para mejorar la situación constitucional y política de las mujeres y su condición social, y para protegerlas de toda forma de violencia. Reconoce que el activismo de las mujeres, en particular a través de instituciones y redes internacionales y regionales, está repercutiendo en un cambio positivo a nivel nacional. Se formularán recomendaciones sobre la manera de mejorar las leyes y su aplicación para lograr el empoderamiento de la mujer y garantizar su derecho a una vida política y pública plena en condiciones de igualdad.

30. Para llevar adelante su investigación sobre esta prioridad temática, el Grupo de Trabajo envió una carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2011 pidiéndoles información sobre: las iniciativas y las reformas constitucionales y legislativas para promover los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros; el conjunto de instituciones, sistemas y mecanismos estatales encargados de aplicar medidas para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer; la participación política de las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, en los procesos de transición y en los procesos posteriores a esta, en todos los niveles de la toma de decisiones, y el acceso de la mujer a la justicia, en particular a los mecanismos de justicia de transición. El Grupo de Trabajo aprovecha esta ocasión para dar las gracias a los 40 Estados que remitieron la información solicitada en el momento de la presentación del documento.

31. El Grupo de Trabajo también publicó un llamamiento en su sitio web invitando a que se le remitiera información sobre buenas prácticas, enseñanzas extraídas y experiencias prometedoras en el terreno de la vida política y pública, tanto en general como en los momentos de transición política en particular.

## **B. Vida económica y social, con especial hincapié en las crisis económicas**

32. Entre 2013 y 2014, el Grupo de Trabajo tiene previsto estudiar la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en la vida económica y social, en particular en tiempos de crisis económica. El fruto de las investigaciones al respecto se utilizará en el informe anual que el Grupo de Trabajo presentará al Consejo de Derechos Humanos en 2014 y en el compendio de buenas prácticas.

---

<sup>3</sup> Véase el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/16/44 y Corr.1).

33. El Grupo de Trabajo examinará esta cuestión desde la perspectiva normativa de la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida económica y social e instaurar la igualdad de oportunidades y proporcionar medios que posibiliten el empoderamiento de la mujer en esos ámbitos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El contexto conceptual del estudio es el reconocimiento de que el derecho de la mujer a una igualdad sustantiva en el acceso a los recursos económicos y sociales es un derecho humano fundamental para su dignidad como persona.

34. Además, el Grupo de Trabajo analizará específicamente los efectos de las crisis económicas actual y pasadas en el acceso de la mujer a los recursos económicos y sociales, así como las políticas que protegen eficazmente la condición social y económica de la mujer durante y después de una crisis económica.

35. El Grupo de Trabajo estudiará este tema de acuerdo con sus métodos de trabajo y, en ese sentido, ha iniciado una cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISA) y expertos e instituciones académicas.

## **V. Métodos de trabajo**

### **A. Períodos de sesiones**

36. El Grupo de Trabajo celebrará tres períodos de sesiones al año, de cinco días cada uno. Dos de ellos tendrán lugar en Ginebra y uno en Nueva York, para recabar la participación de tantos interesados como sea posible. Está previsto que los períodos de sesiones sigan aproximadamente el mismo calendario, es decir, uno hacia finales de febrero, otro en julio en Nueva York, que coincidirá con el período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y el último alrededor de octubre. Durante su primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo inició un debate sobre sus métodos de trabajo. Finalizó dicho debate en su segundo período de sesiones y aprobó sus métodos de trabajo<sup>4</sup>, los cuales responden a las características específicas de su mandato, que figura en la resolución 15/23. El Grupo de Trabajo seguirá perfeccionando sus métodos de trabajo en el desempeño de su mandato. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo empezó a estudiar la manera de cumplir su mandato, integrando conocimientos especializados regionales y mundiales.

### **B. Funcionamiento del Grupo de Trabajo**

37. El Grupo de Trabajo decidió nombrar a una Presidenta-Relatora para su mandato de un año con carácter rotativo. La próxima rotación tendrá lugar en octubre de 2012, en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo.

### **C. Visitas a los países**

38. El Grupo de Trabajo acordó realizar entre dos y tres visitas a los países cada año. Sus miembros consideran que este tipo de visitas representan una oportunidad para profundizar el diálogo con los Estados Miembros, así como para obtener información de primera mano sobre la legislación y la práctica discriminatorias contra la mujer. Además,

---

<sup>4</sup> Pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/MethodsOfWork.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/MethodsOfWork.aspx).

permiten identificar las buenas prácticas para la eliminación de las leyes discriminatorias y ayudan a entender mejor los contextos en los que se aprueban y prosperan.

39. El Grupo de Trabajo decidió que, en la medida de lo posible, las visitas correrían a cargo de la Presidenta-Relatora, acompañada de otro miembro del Grupo de Trabajo de la región a la que perteneciera el país visitado. Las integrantes del Grupo de Trabajo tratan de evitar las visitas oficiales a su país de origen. Según la práctica habitual, la composición definitiva de la delegación se comunicará al gobierno interesado antes de la visita.

## **D. Comunicaciones**

40. El Grupo empleará las comunicaciones con los gobiernos y otros actores en un espíritu de invitación al diálogo sobre las cuestiones que inciden en el ámbito de su mandato. Podrá recibir información de Estados, órganos estatales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) o cualquier otra organización o particular. El Grupo de Trabajo estudiará la información con miras a adoptar las medidas convenientes. Tiene previsto elaborar un formulario para facilitar la presentación de información sobre casos o situaciones de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

## **E. Diálogo con los interesados**

### **1. Estados Miembros**

41. El Grupo de Trabajo procurará establecer y mantener un diálogo constructivo con los Estados y recabar la plena participación de los países de todas las regiones sobre las cuestiones relacionadas con su mandato. El diálogo se dará en forma de consultas, cartas para obtener información acerca de las buenas prácticas en las esferas temáticas determinadas y cuestionarios sobre aspectos concretos de interés.

### **2. Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales**

42. El Grupo de Trabajo tratará de establecer una colaboración constructiva con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. En el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo, sus miembros escucharon las intervenciones de varias entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, como la OIT, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Comisión Económica para Europa, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Mundial de la Salud, así como la Organización Internacional para las Migraciones y la Unión Interparlamentaria (UIP), y celebraron un debate preliminar sobre las posibles esferas de interés del Grupo de Trabajo. Este también tuvo ocasión de reunirse de manera oficiosa con la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres para hablar de posibles ámbitos en que ONU-Mujeres podía aportar su colaboración y apoyo. En sus períodos de sesiones segundo y tercero, el Grupo de Trabajo volvió a entablar un diálogo con la OIT, la UIP y el UNRISD sobre la vida política y pública (tema principal en 2012) y la vida económica y social (tema principal en 2013). En su tercer período de sesiones, se reunió con el ACNUR para abordar la cuestión de la discriminación de género, la nacionalidad y la apatridia.

### 3. Mecanismos de derechos humanos

43. El Grupo de Trabajo está de acuerdo con el Consejo de Derechos Humanos en cuanto a la importancia absoluta que este otorga en su resolución 15/23 a la coordinación con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. A este respecto, dos miembros del Grupo de Trabajo se dieron cita con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre de 2011 para estudiar posibles fórmulas de cooperación. El Grupo de Trabajo también intercambió pareceres con la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño durante su segundo período de sesiones y con un miembro del Comité de Derechos Humanos durante su tercer período de sesiones. Está previsto que el Grupo de Trabajo se reúna con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer durante su cuarto período de sesiones en Nueva York (23 a 27 de julio de 2012).

44. El Grupo de Trabajo ha colaborado con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. También se ha reunido de manera oficiosa con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, junto a la que emitió un comunicado sobre la importancia de la opinión de las mujeres en los momentos de transición y reformó el 8 de diciembre de 2011, con ocasión de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género<sup>5</sup>. El Grupo de Trabajo también se ha puesto en contacto con el recién creado Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas para estudiar posibles ámbitos de colaboración. Ha hecho aportaciones al proyecto de principios rectores sobre deuda externa y derechos humanos que está elaborando el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. El 19 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo y otros 21 titulares de mandatos de los procedimientos especiales suscribieron una carta abierta en la que instaban a los Estados, entre otras cosas, a integrar las normas y los principios internacionales de derechos humanos universalmente aceptados, en particular los relativos a la igualdad entre los géneros, en el proceso conducente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Conferencia Río+20) y en el documento final de la Conferencia.

45. Mercedes Barquet acudió en representación del Grupo de Trabajo al cuarto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en Ginebra los días 29 y 30 de noviembre de 2011, así como a acontecimientos paralelos sobre el empoderamiento de las mujeres pertenecientes a minorías para la reclamación de sus derechos y sobre la violencia contra estas mujeres y su acceso a la justicia. Hizo una declaración sobre las mujeres pertenecientes a minorías y su participación efectiva en la vida política. Este Foro fue de especial interés para el Grupo de Trabajo porque en él se abordó la compleja multidimensionalidad e interacción de las diversas formas de discriminación que afrontan muchas mujeres por el hecho de serlo y por pertenecer a un grupo minoritario. También representó una oportunidad para entablar un diálogo con las ONG y otras partes interesadas, y para informarlas sobre el mandato, las prioridades y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

46. El Grupo de Trabajo considera muy importante conocer las opiniones, los problemas y las inquietudes existentes en las diferentes regiones, y trata de reflejar en su actividad la diversidad regional, en particular aprovechando y centralizando los conocimientos y los recursos de diversos interesados. El Grupo de Trabajo también tiene la intención de estudiar las posibilidades de cooperación con mecanismos regionales de derechos humanos como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular su Relatora Especial sobre los derechos de la mujer en África, la Comisión Interamericana de Derechos

<sup>5</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11700&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11700&LangID=E).

Humanos, la Unión Europea, el Consejo de Europa, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer y el Niño de la ASEAN.

#### 4. Otros interesados

47. El Grupo de Trabajo opina que, para poder cumplir su mandato, debe colaborar con las organizaciones de la sociedad civil. Estas organizaciones contribuyen de manera útil a la labor encomendada al Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo ya se ha reunido con múltiples ONG pertinentes con sede en Ginebra y ha recibido aportaciones de otras ONG de diversas regiones. También está en contacto con los círculos académicos.

48. El Grupo de Trabajo ha solicitado a los interesados información, documentación y materiales relativos a sus prioridades temáticas. Estudiará otras formas de obtener información, como las consultas y las reuniones de expertos.

## VI. Actividades del Grupo de Trabajo

49. Como hemos indicado, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones durante el período al que se refiere el presente informe. En su tercer período de sesiones, del 27 de febrero al 2 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo habló entre otras cosas de su primera misión a un país, Marruecos, su participación en el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y su declaración sobre el Día Internacional de la Mujer. Celebró debates de un día de duración sobre los temas prioritarios de 2012 y 2013 con entidades de las Naciones Unidas, ONG e investigadores expertos, y aprobó un plan de acción para llevar a cabo sus programas de investigación. A este respecto, el Grupo de Trabajo está ultimando unos cuestionarios pormenorizados para recoger información sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en la vida política y pública, y en la vida económica y social. Ha catalogado los recursos sobre la vida económica y social y ahora está haciendo lo propio sobre la vida política y pública. El Grupo de Trabajo tiene previsto contratar a expertos que reúnan información específica de cada región para luego debatirla y estudiarla en sus próximos períodos de sesiones y en el contexto de las consultas y las reuniones con los grupos de expertos. Los datos y los análisis servirán de base para los próximos informes anuales que el Grupo de Trabajo presente al Consejo de Derechos Humanos y para el compendio de buenas prácticas que está previsto que elabore.

50. La Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo participó en la 18ª reunión anual de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que se celebró en Ginebra del 27 de junio al 1º de julio de 2011. Fue elegida miembro del Comité de Coordinación de los procedimientos especiales.

51. El Grupo de Trabajo, representado por su Presidenta-Relatora y Emna Aouij, realizó su primera visita a un país, Marruecos, del 13 al 20 de febrero de 2012, por invitación del Gobierno. El informe sobre la visita figura como adición al presente informe (véase A/HRC/20/28/Add.1). El Grupo de Trabajo agradece a los demás Estados que han respondido positivamente a su solicitud de una invitación para visitarlos, a saber, la República de Moldova, Túnez y Sudán del Sur, y alienta a los demás Estados a estudiar la posibilidad de hacer lo propio. Está previsto que la segunda visita del Grupo de Trabajo a un país sea a la República de Moldova del 21 al 30 de mayo de 2012.

52. El 5 de marzo de 2012, la Presidenta-Relatora hizo una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones (27 de febrero a 9 de marzo de 2012). Aprovechó su primer discurso para presentar el mandato del Grupo

de Trabajo e indicar a la Comisión cuáles eran sus prioridades para el bienio 2012-2013. El Grupo de Trabajo considera que la Comisión es un organismo importante que le permitirá establecer un diálogo con las partes interesadas, en particular los Estados y las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, sobre cuestiones relativas a la igualdad y los derechos humanos de la mujer. Su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer facilitan su coordinación con el Consejo de Derechos Humanos y la coherencia entre los diversos órganos y mecanismos de las Naciones Unidas sobre la manera de abordar los obstáculos que siguen impidiendo la plena igualdad y el ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

53. El Grupo de Trabajo aprovechó la celebración del Día Internacional de la Mujer de 2012 para recordar a los Estados su obligación de fomentar la igualdad y los derechos humanos de la mujer en los momentos de transición política, y su deber de proteger a las mujeres frente a la violencia. El Grupo de Trabajo también alentó a los Estados a velar por que las mujeres no soporten la mayor carga de la crisis económica y financiera actual y a adoptar medidas de protección especiales. Frances Raday, miembro del Grupo de Trabajo, participó en un acto de ONG con motivo del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo de 2012) sobre "La mujer en la Primavera Árabe".

54. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo envió, por sí solo o junto a otros titulares de mandatos, un total de seis comunicaciones sobre cuestiones que incidían en el ámbito de su mandato. En algunas de esas comunicaciones, el Grupo de Trabajo planteaba las deficiencias y problemas que había constatado en la legislación contra la discriminación. En otras, el objetivo era señalar a la atención del Gobierno de que se tratara las disposiciones discriminatorias por motivos de sexo que hubiera en la legislación nacional.

55. Las actividades reseñadas tuvieron lugar en el período transcurrido desde la creación del Grupo de Trabajo hasta la presentación de este informe, el 23 de marzo de 2012. Está previsto que el Grupo de Trabajo participe en varios actos antes de que el Consejo de Derechos Humanos examine el informe en su 20º período de sesiones, entre otros una reunión de expertos sobre los efectos de las desapariciones forzadas en lo que respecta al género, que se celebrará en Addis Abeba del 17 al 19 de abril de 2012, y la conmemoración del 30º aniversario de la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2012. Estas actividades quedarán consignadas en el informe anual de 2013 al Consejo de Derechos Humanos.

## VII. Conclusión

56. Las cinco miembros del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica asumieron sus funciones el 1º de mayo de 2011. El Grupo de Trabajo ha celebrado tres períodos de sesiones desde entonces y ha realizado una visita a un país, Marruecos. En el momento en que se redactó el presente informe, el Grupo de Trabajo mantenía un diálogo con el Gobierno de la República de Moldova para realizar una visita a ese país del 21 al 30 de mayo de 2012. Informará sobre dicha visita durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Ha colaborado activamente con diversas partes interesadas, en particular Estados, organizaciones de las Naciones Unidas y órganos intergubernamentales, mecanismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos, y ha participado en una serie de actividades relacionadas con su mandato, las cuales han consistido entre otras cosas en hacer aportaciones en materia de igualdad y no discriminación y protección y promoción de los derechos humanos de la mujer a varias iniciativas de terceros, incluidos otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

57. En su primer año de vida, el Grupo de Trabajo ha creado y perfeccionado sus métodos de trabajo, ha establecido sus prioridades principales y ha elaborado un plan de ejecución de sus tareas. Dado el alcance de su mandato, esto es, la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en todos los ámbitos, el Grupo de Trabajo ha decidido centrarse en dos temas prioritarios en 2012 y 2013, a saber, la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en el contexto de la vida política y pública y en el contexto de la vida económica y social. El Grupo de Trabajo está analizando el efecto de las transiciones políticas y las crisis económicas en el ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

58. El Grupo de Trabajo tratará de responder a las esperanzas que tienen puestas en él muchos particulares y organizaciones en relación con los problemas de la discriminación contra la mujer. Está en comunicación con los gobiernos acerca de varias cuestiones en el marco de su mandato y está estableciendo contactos y colaborando con diversos interesados para, orientar y apoyar su propia actividad, y para que sus resultados den pie a que las partes interesadas adopten sus propias iniciativas. El Grupo de Trabajo espera proseguir el diálogo con todas las partes interesadas y responder a las cuestiones que se le planteen sobre la discriminación de la mujer en la legislación y en la práctica.

---